



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
 ASESORIA JURÍDICA
 MSG/MHG/ROZ/pmc

[Handwritten signatures]

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, APROBADO POR RESOLUCION EXENTA N°616, DE 2011, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

SANTIAGO, **04 ABR 2012**

RESOLUCION EXENTA N° 130 VISTO: el DFL N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley 20.481, sobre presupuestos del sector público para el año 2011; el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; la Resolución Exenta N° 616 de 2011, del Ministerio de Agricultura y, la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que por resolución exenta N° 616 de 2011, del Ministerio de Agricultura, se aprobó un convenio suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (Inia), destinado a transferir recursos establecidos en la ley de presupuestos para el año 2011, con el objeto de aumentar la presencia del referido Instituto en las regiones de Atacama y Los Ríos.

Que las partes han acordado introducir una modificación el referido instrumento, acuerdo de voluntades que debe ser aprobado administrativamente.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE modificación de convenio de transferencia suscrito con fecha 12 de marzo de 2012, entre la Subsecretaría de Agricultura y el instituto de Investigaciones Agropecuarias, cuyo texto es el siguiente:



MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

En Santiago de Chile, a 12 de marzo de 2012, entre la Subsecretaría de Agricultura, representada por su Subsecretario don Alvaro Cruzat Ochagavía, ambos con domicilio en Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante la **Subsecretaría** y por la otra el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, RUT. 61.312.000-9, representado por su Director Nacional don Pedro Bustos Valdivia, ambos domiciliados en Fidel Oteiza N° 1.956, piso 11, comuna de Providencia, en adelante el **Inia**, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Las partes declaran que por convenio suscrito con fecha 3 de noviembre de 2011, acordaron la transferencia de recursos por parte de la **Subsecretaría** para el desarrollo por parte de **Inia** de distintas actividades de intervención del referido Instituto en las regiones de Atacama y Los Ríos. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 616 de 2011, del Ministerio de Agricultura.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar la cláusula Séptima del instrumento singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de sustituirlo por el siguiente:

“SEPTIMO: Financiamiento

La **Subsecretaría**, a través del presente Convenio, transfiere al **INIA** la suma de \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), correspondiendo la suma de \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos) para la ejecución del convenio en la Región de Atacama, e igual suma de dinero para la ejecución del convenio en la Región de Los Ríos. Estas sumas serán transferidas en 3 cuotas, según se indica a continuación:

1. **Primera cuota**, equivalente al 50% del total de la transferencia, a la total tramitación del presente instrumento, previa entrega por parte de **INIA**, de una garantía bancaria o póliza de seguro equivalente al total del monto transferido por concepto de anticipo, con igual vigencia que la del presente instrumento, más 60 días hábiles, para garantizar el uso correcto de los fondos transferidos anticipadamente. En la garantía deberá explicitar las condiciones de la garantía a través de la glosa correspondiente, que sea pagadera a la vista, irrevocable, emitida a nombre de la Subsecretaría de Agricultura, RUT. 61.301.000-9 (en general todas las formalidades). Esta garantía será devuelta al **INIA** una vez que sea aprobado a entera satisfacción de la **Subsecretaría** el Informe Final de Contenido Técnico y financiero a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, aprobación que no podrá exceder del 30 de noviembre de 2012.

2. **Segunda cuota**, equivalente al 30% del total de la transferencia, al 15 de Febrero de 2012, contra entrega y aprobación de la **Subsecretaría**, de los informes de avance de actividades N°1 y 2, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del presente Convenio.

3. **Tercera cuota y final**, equivalente al 20% del total de la transferencia, al 15 de Junio de 2012, contra entrega y aprobación por la **Subsecretaría** del informe de avance N°3, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Los Gastos generados por la garantía bancaria exigida podrán ser rendidos dentro de los informes técnicos financieros.

Los ítems de financiamiento de la transferencia materia del presente instrumento y de los otros aportes para el desarrollo de las distintas actividades y productos son los siguientes:

- Encargado Regional
- Profesional transferencia
- Mobiliario y arriendo de instalaciones
- Vehículo
- Equipos computacionales
- Materiales oficina
- Viáticos
- Otros gastos previa autorización formal por parte de la **Subsecretaría**.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades, se mantiene vigente el instrumento singularizado en su cláusula Primera.

CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: Este instrumento se firma en dos ejemplares de igual texto u fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: La personería de don Alvaro Cruzat Ochagavía para actuar y comparecer en representación de la **Subsecretaría**, consta el Decreto N° 16 de 2011, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Pedro Bustos Valdivia para actuar y comparecer en representación del **Inia**, consta en escritura de fecha 3 de agosto de 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha.

2.- En todo aquello que no sea modificado por la presente resolución, se mantiene vigente la Resolución Exenta N° 616 de 2011, del Ministerio de Agricultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


LUIS MAYOL BOUCHON
MINSTRO DE AGRICULTURA



**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA CELEBRADO ENTRE
LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS**

En Santiago de Chile, a 12 de marzo de 2012, entre la Subsecretaría de Agricultura, representada por su Subsecretario don Alvaro Cruzat Ochagavía, ambos con domicilio en Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante la **Subsecretaría** y por la otra el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, RUT. 61.312.000-9, representado por su Director Nacional don Pedro Bustos Valdivia, ambos domiciliados en Fidel Oteiza N° 1.956, piso 11, comuna de Providencia, en adelante el **Inia**, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Las partes declaran que por convenio suscrito con fecha 3 de noviembre de 2011, acordaron la transferencia de recursos por parte de la **Subsecretaría** para el desarrollo por parte de **Inia** de distintas actividades de intervención del referido Instituto en las regiones de Atacama y Los Ríos. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 616 de 2011, del Ministerio de Agricultura.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar la cláusula Séptima del instrumento singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de sustituirlo por el siguiente:

"SEPTIMO: Financiamiento

La **Subsecretaría**, a través del presente Convenio, transfiere al **INIA** la suma de \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), correspondiendo la suma de \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos) para la ejecución del convenio en la Región de Atacama, e igual suma de dinero para la ejecución del convenio en la Región de Los Ríos. Estas sumas serán transferidas en 3 cuotas, según se indica a continuación:

1. **Primera cuota**, equivalente al 50% del total de la transferencia, a la total tramitación del presente instrumento, previa entrega por parte de **INIA**, de una garantía bancaria o póliza de seguro equivalente al total del monto transferido por concepto de anticipo, con igual vigencia que la del presente instrumento, más 60 días hábiles, para garantizar el uso correcto de los fondos transferidos anticipadamente. En la garantía deberá explicitar las condiciones de la garantía a través de la glosa correspondiente, que sea pagadera a la vista, irrevocable, emitida a nombre de la Subsecretaría de Agricultura, RUT. 61.301.000-9 (en general todas las formalidades). Esta garantía será devuelta al **INIA** una vez que sea aprobado a entera satisfacción de la **Subsecretaría** el Informe Final de Contenido Técnico y financiero a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, aprobación que no podrá exceder del 30 de noviembre de 2012.
2. **Segunda cuota**, equivalente al 30% del total de la transferencia, al 15 de Febrero de 2012, contra entrega y aprobación de la **Subsecretaría**, de los informes de avance de actividades N°1 y 2, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del presente Convenio.
3. **Tercera cuota y final**, equivalente al 20% del total de la transferencia, al 15 de Junio de 2012, contra entrega y aprobación por la **Subsecretaría** del informe de avance N°3, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Los Gastos generados por la garantía bancaria exigida podrán ser rendidos dentro de los informes técnicos financieros.



Los ítems de financiamiento de la transferencia materia del presente instrumento y de los otros aportes para el desarrollo de las distintas actividades y productos son los siguientes:

- Encargado Regional
- Profesional transferencia
- Mobiliario y arriendo de instalaciones
- Vehículo
- Equipos computacionales
- Materiales oficina
- Viáticos
- Otros gastos previa autorización formal por parte de la **Subsecretaría**.

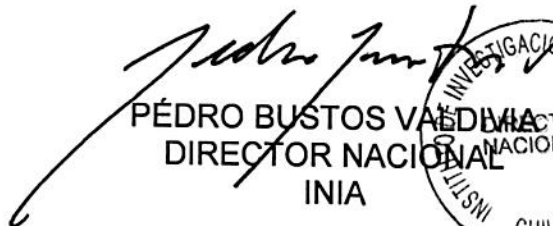
TERCERO: En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades, se mantiene vigente el instrumento singularizado en su cláusula Primera.


CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

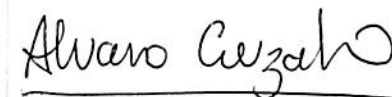
QUINTO: Este instrumento se firma en dos ejemplares de igual texto u fecha, quedando uno en poder de cada parte.


SEXTO: La personería de don Alvaro Cruzat Ochagavía para actuar y comparecer en representación de la **Subsecretaría**, consta el Decreto N° 16 de 2011, del Ministerio de Agricultura.


La personería de don Pedro Bustos Valdivia para actuar y comparecer en representación del **Inia**, consta en escritura de fecha 3 de agosto de 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha.


PÉDRO BUSTOS VALDIVIA
DIRECTOR NACIONAL
INIA




ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA


SUBDIRECCION NACIONAL
ADMINISTRACION
Y FINANZAS
INIA
CHILE



INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIAS
FISCAL
CHILE




MINISTERIO DE AGRICULTURA
ASESORIA
ABOGADO
JEFE
SERVICIO JURIDICO
CHILE

